

031588 \*20.05.2013

Subdepartamento Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Solicitud N° 1556/12 Carta N° 3259/13 – Cód. N° 5075 QHJ/HCJ/SVC/svc

## VISTOS:

Estos antecedentes; la Carta Nº 3259 del 21.01.13 presentada por COMERCIAL APORTAS S.A., con R.U.T. Nº 76.497.220-1 y representada por D. MARÍA DEL CARMEN SANTOS DÍAZ, con R.U.T. Nº 5.924.368-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle PATRICIA VIÑUELA Nº 485, Galpón G comuna de LAMPA, mediante la cual solicita reconsiderar la Resolución Exenta de Informe Sanitario Desfavorable Nº 3181 de fecha 14.01.13, para la actividad de FÁBRICA DE DETERGENTES LÍQUIDOS Y EN POLVOS, ubicada en el citado domicilio: CONSIDERANDO el mérito de la visita inspectiva efectuada el día 13.03.13 al recinto en cuestión por funcionario de esta Autoridad Sanitaria y la documentación presentada, a saber: Informe Técnico RM-2012-RPL-346 de Iluminación, RM-2012-RPL-352 de Ruido Laboral, RM-2012-rpl-306 Riesgos Generales, Ord. Nº 341 pronunciamiento por evaluación de Polvo, todos realizados por el ISL.; comprobando el total cumplimiento de la normativa sanitaria legal vigente: D.S. Nº 594/99 del MINSAL, D.S. Nº 91/84 del MINECON, D.S. Nº 146/97 del MINSEGPRES como asimismo en la Ley Nº 16.744 y su reglamentación complementaria; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 83º del Código Sanitario, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79; y Decreto Supremo Nº 136/04 del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1. INFÓRMASE FAVORABLEMENTE la actividad de FÁBRICA DE DETERGENTES LÍQUIDOS Y EN POLVOS, a desarrollarse en el local ubicado en calle PATRICIA VIÑUELA Nº 485, Galpón G, comuna de LAMPA, de propiedad de COMERCIAL APORTAS S.A., ya individualizado.
- 2. TÉNGASE PRESENTE, asimismo, que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido informada la actividad en cuestión esto es para el trabajo de un total de 11 trabajadores, ampliaciones o instalaciones de maquinarias diferentes a las existentes: 2 trompos de volteo, 2 balanzas, 1 compresor, 1 dosificador, 1 transpaleta, 2 arneros, 1 selladora manual, 1 selladora de pedal,1 agitador de acero inoxidable y 1 equipo ablandador de agua, instrumentos manuales de laboratorio. Productos almacenado materias primas: 1000 kilos de productos corrosivos, 5000 kilos de productos inofensivos. Productos elaborados: 15.000 kilos/mes de detergente en polvo, y 15.000 litros/mes de detergentes líquidos Superficies: terreno (339,14 m²), construida (470,75 m²), galpón (368,49 m²); el ejercicio de otro giro no autorizado, o el traslado a otro lugar entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria bajo apercibimiento legal.
- **3.** La I. Municipalidad de **LAMPA**, considerará la zonificación y usos de suelo correspondientes para el otorgamiento de la patente definitiva, en atención al mecanismo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE Por orden del SEREMI de Salud R.M. según Resolución 0001/05

Marta Tamudio a

ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA